Medellín, Octbre 27 / 1874.

Habiendo comunicado la Honorable Cámara de Diputados en nota fha de hoy el fallecimiento del Diputado al Congreso Nacional Don Dionisio Loizaga, y debiendo tributarse al extinto los honores de que habla el Art.º 779 de la Ordenanza Militar

El Vice-Presidente de la República en ejercicio del P. E. acuerda y

Decreta:

Artículo 1.º — La bandera nacional permanecerá izada á media asta en las oficinas públicas el día de mañana en señal de duelo.

Artículo 2.º El Ministro de Guerra y Marina dispondrá lo que sea necesario para que uno de los cuerpos de Infantería haga los honores debidos al finado.

Artículo 3.º Los Gefes y Oficiales franceos concurrirán al

acompañamiento.
Artículo 4.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.—

Molinos

Angel M. Martínez

Antonio Cáceres

G. Benítez

[illegible]

[illegible]

[illegible]